



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL
RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

Demarcación de Costas de Canarias

O F I C I O

S/REF.

N/REF. CNC/12/20/35/0003

ASUNTO COMUNICACIÓN DE INICIO

D. WENCESLAO BERRIEL MARTÍNEZ

URBANIZACIÓN LOS VEROLES Nº 12

VEROL ALTO

35300 SANTA BRÍGIDA

COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA DETERMINACIÓN DE DERECHOS QUE PUDIERAN CORRESPONDER A DON WENCESLAO BERRIEL MARTÍNEZ EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA LEY DE COSTAS EN RELACIÓN CON LA FINCA Nº 1.975 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO DEL ROSARIO, EN POZO NEGRO, T.M. DE ANTIGUA, INCLUIDA EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE POR DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 30 DE OCTUBRE DE 2008.

Se pone en su conocimiento el inicio del expediente para LA DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CORRESPONDER A D. WENCESLAO BERRIEL MARTÍNEZ EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA LEY DE COSTAS EN RELACIÓN CON LA FINCA Nº 1.975 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO DEL ROSARIO, EN POZO NEGRO, T.M. DE ANTIGUA, INCLUIDA EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE POR DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 30 DE OCTUBRE DE 2008, bajo la referencia CNC12/20/35/0003 y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, y el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses sin perjuicio de las suspensiones de plazo a que hubiese lugar en virtud de lo previsto en el artículo 22.

Asimismo se le informa de que su solicitud no podrá considerarse estimada por silencio administrativo, por estar comprendida entre las excepciones recogidas en el art. 24 del citado texto legal. La desestimación, en su caso, por silencio administrativo, tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso en vía administrativa o contencioso-administrativa que resulte procedente.

La presente comunicación tiene carácter puramente informativo, y no requiere contestación alguna por su parte.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN

Rafael López Orive

CALLE TOMAS QUEVEDO RAMÍREZ, S/N

35008 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

TFNO: 928342700 (centralita)